República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Nº 002	Version:1 Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso SDS-MC-003-2023	Subproceso	
		PAGINA Nº:	1 de 4

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 3137 DEL 04-07-2023, DEL PROCESO DE SELECCIÓN SDS-MC-003-2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SOCIEDAD MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.

Entre LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, representado por su secretario de despacho MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.413.738, en su calidad de Secretario de Despacho, de conformidad el Decreto 296 del 21 de octubre de 2022 y Acta de Posesión no 078 de fecha 25 de octubre de 2022, debidamente facultado para suscribir contratos de mínima cuantía, según Decreto 002 del 03 enero de 2022 y quien para efectos del presente documento se denominará: LA SECRETARIA, y por otra parte DIANA MARCELA MERCHAN MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.016.402, en su calidad de representante legal de la sociedad MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S., identificada con NIT. 901.458.299-1, se celebra la presente modificación al contrato de mínima cuantía No. 3137 del 04 de julio de 2023, DEL PROCESO DE SELECCIÓN SDS-MC-003-2023, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el día 20 de noviembre de 2023, se reunieron el supervisor del contrato, el señor MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Social, y DIANA MARCELA MERCHAN MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.016.402, en su calidad de representante legal de la sociedad MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S., identificada con NIT. 901.458.299-1, con el fin de informar mediante acta de seguimiento, teniendo como avance el cumplimiento total del objeto contractual como se expone a continuación:

El 06 de julio de 2023, se suscribió acta de inicio del Contrato No. 3137 de 2023, cuyo alcance es ejecución la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA DE LA ESTRATEGIA DE “SEMBRANDO LA MIGRACIÓN” DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y DE ACOGIDA COMO ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL, y a la fecha se cuenta con el siguiente avance:

1. La sociedad MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS, ejecutó un contrato de prestación de servicios de 25 eventos para el desarrollo de la estrategia “SEMBRANDO LA MIGRACIÓN” de la población migrante y de acogida como estrategia de innovación social para La Secretaría de Desarrollo Social – Subsecretaría de Participación Comunitaria, que se describen a continuación:

   - Siete eventos en la comuna número ocho, abarcando los barrios: Palmeras, El Desierto, Los Almendros, Nueva Esperanza, Talento, Nuevo Horizonte y Oasis.
   - Cuatro eventos en la comuna número seis, cubriendo los barrios: Caño Limón, Colinas del Tunal, Brisas del Aeropuerto y Virgilio Barco.
   - Cuatro eventos en la comuna número uno, específicamente en el barrio Centro.
   - Dos eventos en la comuna número diez, abordando los barrios Santo Domingo y Cuberos.
   - Dos eventos en la comuna número siete, involucrando los barrios Camilo Daza y La Ermita.
   - Tres eventos en la comuna número cinco, incluyendo los barrios Lleras y Pescadero.
   - Tres eventos en la comuna número nueve, atendiendo los barrios Barrio Nuevo, Belén y La Aurora.

2. Que esta estrategia de sembrando la migración, en la vigencia 2022, celebró el PRIMER ENCUENTRO MIGRATORIO, en el cual, participaron ciudades y países que padecen la diáspora, además de la Cooperación Internacional, la cual ha ejecutado actividades y presupuesto para palear esta problemática.

3. Así las cosas, es preciso indicar que la Secretaría de Desarrollo Social – Subsecretaria de Participación Comunitaria, requirió del apoyo logístico para la celebración del SEGUNDO ENCUENTRO MIGRATORIO, con participación de la población civil, panelistas, expertos, dirigentes políticos y gubernamentales, tanto del orden municipal, departamental y nacional, como internacional, que también padecen la diáspora de Venezuela, y el retorno de sus nacionales que se encontraron en ese país, para lo cual, celebró MODIFICATORIO DE CONTRATO No. 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, el cual tuvo como objeto la adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 71.250.000.00), resultando como valor final del contrato No. 3137 de 2019 la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 154.750.000.00).

4. Que, por lo anterior, la sociedad MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS., celebró la fecha 25 y 26 de septiembre de 2023, en el HOTEL CASINO INTERNACIONAL de la ciudad de Cúcuta, el SEGUNDO ENCUENTRO MIGRATORIO, es decir, en esta oportunidad cumplió con la ejecución TOTAL del objeto contractual.

Que, la FORMA DE PAGO establecida en el Contrato No. 3137 de 2023, pactó:

> EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en **DOS PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera:
>
> **PRIMER PAGO:** Correspondientes al 50% del valor del contrato. El primer pago se realizará transcurrido el 50% del plazo de ejecución del contrato con previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. En todo caso ambos pagos están sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.
>
> **SEGUNDO PAGO:** Correspondientes al 50% restante del valor del contrato. El segundo pago se realizará, cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. En todo caso ambos pagos están sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.
>
> En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Que, esta forma de pago supeditada al plazo, perjudica el desarrollo económico del contratista, toda vez que desde fecha 26 de septiembre de 2023, finalizó la ejecución total del objeto contractual.

Luego, ocurren eventos que lo previsto en la convención no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación Estatal, las cuales no solo suponen dificultades en materia de plazo sino además, en materia presupuestal en aras de obtener un cabal cumplimiento de los elementos técnicos del objeto contractual, y además, sin perjuicio de la prestación del servicio público a cargo de la Entidad Estatal, sin que ello suponga la afectación del principio de planeación, toda vez que en el presente asunto no pudo ser previsible el incremento de participantes.

Que, el ordenamiento jurídico establece la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos, siempre y cuanto, estas pretendan la mejora en la prestación del servicio público o en su defecto, que no afecten esta prestación, como se observa en Concepto 759 de 2022 expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, que reza:

> "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato,
>
> Los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar."

Que, con base en todo lo anterior, se hace necesario **MODIFICAR LA FORMA DE PAGO**, específicamente respecto del SEGUNDO PAGO, toda vez que no se supedita al plazo sino al cumplimiento de las actividades u objeto contractual, como ya se evidenció en párrafos anteriores, en salvaguarda del principio de buena fe contractual, así como el principio de legalidad que rige los contratos estatales.

Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en **DOS PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondientes al 50% del valor del contrato. El primer pago se realizará transcurrido el 50% de la ejecución o cumplimiento del objeto contractual del contrato con previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. En todo caso ambos pagos están sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

SEGUNDO PAGO: Correspondientes al 50% del valor del contrato. El segundo pago se realizará transcurrido el 50% de la ejecución o cumplimiento del objeto contractual del contrato. En todo caso ambos pagos están sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Nº 002	Version:1 Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso SDS-MC-003-2023	Subproceso	
		PAGINA Nº:	4 de 4

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFCABILIDAD Y VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato de mínima cuantía No. 3137 del 04 de julio de 2023, del proceso de selección SDS-MC-003-2023 continuarán vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas mediante el presente otrosí.

En constancia se firma el presente modificatorio en Cúcuta, Norte de Santander, a los veintidós (22) días de noviembre de 2023. 24/11/2023

MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
C.C.: No. 1.090.413.738
Ordenador – Supervisor
Secretario de Desarrollo Social

DIANA MARCELA MERCHAN MURILLO
C.C.: 1.092.016.402
R/L MUNDOGASTRONOMICODELAPERLAS.A.S.

Proyectó: Fabio Seeven Carvajal Basto – Asesor Jurídico